CONTRATANTE	**ALCALDIA MUNICIPAL DE PENSILVANIA – CALDAS.**
CONTRATISTA	**FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**
N.I.T	860.007.538-2
DIRECCIÓN CONTRATISTA	Recinto del Pensamiento, Kim 11, Vía al. Magdalena. Manizales.
OBJETO	**El objeto del convenio es la adhesión de EL MUNICIPIO para apoyar la ejecución del proyecto Mujeres Cafeteras sembrando sostenibilidad en su componente de Empoderamiento Ambiental.**
VALOR:	El valor del presente convenio asciende a la suma de hasta **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**.
PLAZO	El presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2022, término contado desde la fecha del acta de inicio.
SUPERVISOR	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL**
CONTRATO No.	**002 – 2022 CONVENIO DE ADHESION.**

Entre los suscritos a saber **JORGE ORLANDO GARCÍA RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No.16.078.091 en su calidad de Alcalde Municipal, posesionado mediante Acta No. 001 de 31 de diciembre de 2019 ante Notaria única del circulo de Pensilvania obrando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE PENSILVANIA** debidamente autorizado para celebrar el presente convenio en virtud de Acuerdo No. 004 de Febrero 27 de 2021 quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **MARCO TULIO HOYOS DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.443.336 de Manzanares, actuando en virtud de poder general otorgado mediante la escritura pública No.1482 de abril 15 de 2020 de la Notaría 21 de Bogotá, en su calidad de Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros de Caldas, obrando en nombre de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, entidad que actúa en su doble condición como Administradora del Fondo Nacional del Café como cofinanciador del programa y como ente privado en su ejecución, Persona Jurídica de derecho privado, reconocida por Resolución Ejecutiva No. 33 del 2 de Septiembre de 1.927, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende con la firma del presente Contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ADHESION,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad,

310 520 5394 - 8555171
www.pensilvania-caldas.gov.co
contactenos@pensilvania-caldas.gov.co
alcaldia@pensilvania-caldas.gov.co
Carrera 6a. Nro 4-06
Codigo Postal: 173060
municipiodepensilvania/

mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **2)** La **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA** es una entidad de carácter gremial, sin ánimo de lucro creada desde 1927 con experiencia en la formulación y ejecución de proyectos y asistencia técnica en el sector cafetero. Dicha entidad tiene formulado el Plan Estratégico aprobado por el Congreso Nacional de Cafeteros en diciembre de 2014 que constituye su carta de navegación y que está construido alrededor de cuatro ejes estratégicos: Económico, Social, Ambiental y Gobernanza. **3) MUJERES CAFETERAS SEMBRANDO SOSTENIBILIDAD** es un proyecto del Comité Departamental de Cafeteros de Caldas, que cuenta con 20 Consejos Participativos de Mujeres Cafeteras, conformados por 380 mujeres aproximadamente. Los Consejos fueron creados por la Federación Nacional de Cafeteros – Comité Departamental de Cafeteros de Caldas, para promover el empoderamiento de la mujer y la transversalización de género en el desarrollo de una caficultura sostenible en el departamento de Caldas. Estos Consejos Participativos de Mujeres Cafeteras están ubicados en las cuatro zonas del departamento (Centro sur, Oriente, Norte y Occidente), en los municipios de Aguadas, Anserma, Belalcázar, Bolivia (Corregimiento de Pensilvania) Chinchiná, La Merced, Manizales, Manzanares, Marquetalia, Neira, Palestina, Pensilvania, Riosucio, Risaralda, Salamina, Samaná, San José, Villamaría y Viterbo. **4)** Que El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 le permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares, cuando establece: "*las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes. Los convenios de asociación a que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política*". **5)** El Comité Departamental de Cafeteros de Caldas como dependencia de la Federación Nacional de Cafeteros de Caldas suscribió con la CHEC el 26 de julio de 2021 el convenio de Asociación No. 2021-0801 para la ejecución de la Etapa 4 y Etapa 5 del proyecto "Mujeres Cafeteras Sembrando Sostenibilidad"; el cual se viene ejecutando por la Federación de acuerdo a los lineamientos del proyecto. **6)** LA FEDERACIÓN invitó a EL MUNICIPIO para que mediante convenio de adhesión aúnen esfuerzos para el desarrollo del proyecto, para lo cual le remitió la propuesta correspondiente. **7)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, se celebra el presente **CONVENIO**, de conformidad con las siguientes cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:**

310 520 5394 - 8555171
www.pensilvania-caldas.gov.co
contactenos@pensilvania-caldas.gov.co
alcaldia@pensilvania-caldas.gov.co
Carrera 6a. Nro 4-06
Codigo Postal: 173060
municipiodepensilvania/

ADHESIÓN DE EL MUNICIPIO PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MUJERES CAFETERAS SEMBRANDO SOSTENIBILIDAD EN SU COMPONENTE DE EMPODERAMIENTO AMBIENTAL. CLAUSULA SEGUNDO: A. OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN: 1) Ejecutar el proyecto objeto del convenio de conformidad a los lineamientos aprobados en el convenio marco No. 2021-0801 a que hace referencia los considerandos del presente convenio y hasta agotar los recursos aportados al convenio. **2)** Celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto convenido de acuerdo al estatuto contractual de LA FEDERACIÓN. **3)** Poner a disposición del convenio su experiencia y conocimiento en las comunidades rurales necesaria para su manejo. **4)** Presentar informes a EL MUNICIPIO cada vez que lo requiera. **5)** Celebrar los convenios con las demás entidades públicas o privadas que estén dispuestas a cofinanciar el programa o colaborar con los objetivos del mismo. **6)** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y del proyecto. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. **1)** Poner a disposición de LA FEDERACIÓN los aportes a que se compromete. **2)** Prestar el apoyo que requiera LA FEDERACIÓN dentro de los lineamientos del objeto a cumplir. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** La duración del presente contrato es desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del presente convenio asciende a la suma de hasta **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).** El valor aportado por EL MUNICIPIO, será entregado a LA FEDERACIÓN así: El 50% de los aportes, luego de la suscripción del Acta de Inicio del convenio. El 50% restante de los aportes, contra presentación de informe de avance de ejecución de las actividades con corte al 15 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA SEXTA. REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** El aporte económico para el presente convenio se realizará con cargo a las apropiaciones presupuestales de la vigencia del 2022, con respaldo en el CDP No. 1120 de 15 de septiembre de 2022. **CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El convenio será ejecutado en el municipio de Pensilvania, Caldas. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por tratarse de un convenio de asociación se prescinde del uso de cláusulas excepcionales de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA. NOVENA. GARANTÍAS**: LA FEDERACIÓN garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiera, mediante la constitución de una garantía única a favor de EL MUNICIPIO, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los riesgos que se describen a continuación **1. DE CUMPLIMIENTO** para garantizar las obligaciones surgidas, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte que entregará EL MUNICIPIO para la ejecución del presente convenio, cuya vigencia será igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más, término contado desde la fecha de expedición de la garantía. **2. PAGO ANTICIPADO:** Por el 100% de los recursos entregados por EL MUNICIPIO en calidad de pago anticipado, con vigencia igual al plazo del convenio y 4 meses adicionales. **CLÁUSULA DECIMA: INDEMNIDAD. LA FEDERACIÓN** declara para cualquier efecto, que en caso de sobrevenir cualquier

310 520 5394 - 8555171
www.pensilvania-caldas.gov.co
contactenos@pensilvania-caldas.gov.co
alcaldia@pensilvania-caldas.gov.co
Carrera 6a. Nro 4-06
Codigo Postal: 173060
municipiodepensilvania/

circunstancia que pueda llegar a generar responsabilidad civil, laboral o administrativa con ocasión del presente vínculo contractual hacia **EL MUNICIPIO,** saldrá a responder íntegramente en su lugar por lo que le correspondiere. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El Presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN**: El presente Convenio deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los tres (3) meses siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO**, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Pensilvania Caldas. Así mismo, el Convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y las normas que la adicionen, modifiquen, reglamenten o sustituyan. **DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Documentos de **LA FEDERACION 4.** Fotocopia de la cédula de ciudanía del Representante. **5**. Certificados de estar al día en los pagos al sistema de seguridad social integral. **6.** Certificados sobre antecedentes fiscales, disciplinarios; **8.** Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **9.** Resolución por medio de la cual se justifica la suscripción de este convenio expedida por EL MUNICIPIO**. 10)** los demás que por la naturaleza del contrato deban estar incluidos, para la correcta ejecución contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

En constancia de lo anterior se firma en Pensilvania Caldas, el diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

FIRMADO ELECTRONICAMENTE SECOP II.

Elaboró: Luis Javier Osorio Tirado. Asesor Jurídico Externo.
Aprobó: Lorenzo Cardona Marín. – Secretaria De Planeación, Infraestructura, Desarrollo Social Y Medio Ambiente Municipal.

310 520 5394 - 8555171
www.pensilvania-caldas.gov.co
contactenos@pensilvania-caldas.gov.co
alcaldia@pensilvania-caldas.gov.co
Carrera 6a. Nro 4-06
Codigo Postal: 173060
municipiodepensilvania/